



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG/cjrr

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *394/2017*

"Vista la solicitud de subvención presentada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, representada por doña María Teresa Pociello Marty, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado La Laguna", y resultando que:

1.- La Cruz Roja Española ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que el mismo tiene por objeto poner a disposición de los vecinos de este municipio un servicio de transporte diario - de lunes a viernes salvo festivos-, de personas con discapacidades o con movilidad reducida que los traslade desde sus domicilios a centros ocupacionales, colegios; el número de usuarios transportar es de siete personas, admitiéndose nuevos usuarios en tanto en se produzca una vacante. La realización de este servicio facilita la movilidad y la integración social de personas dependientes en el municipio. El presupuesto de proyecto incluye los gastos de personal (responsable, conductores y cuidadores) y los relacionados con el funcionamiento y mantenimiento del vehículo destinado al transporte. Los beneficiarios del proyecto se corresponden con 23 personas que son trasladadas a distintos centros y también otros traslados esporádicos en función de las necesidades que planteen los usuarios.

Este proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 69.884,92 €, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y aportaciones propias y de los usuarios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de actividad.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la misma.

2.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) en concepto de subvención nominativa- transporte- a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48922-.

3.- Cruz Roja Española, con C.I.F. Q 2866001G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades

Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, bajo el número TF-SC-08-44.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Transporte Adaptado en La Laguna" presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q 2866001 G, representada por don María Teresa Pociello Marty, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48922.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se

señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish, positioned on the right side of the page.

